

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE HUICHAPAN HIDALGO, REPRESENTADO POR EL C. EMETERIO MORENO MAGOS, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ING. CITLALLI OLIVIA RODRÍGUEZ SIORDIA, EN SU CALIDAD DE SINDICA PROCURADORA MUNICIPAL Y L.D. ALEJANDRA ESMERALDA PEREZ CARRILLO, SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL, EN ADELANTE "EL MUNICIPIO", Y POR OTRO PARTE EL [REDACTED], A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR"; ACTO JURÍDICO QUE SE REALIZA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1. Que es una Entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; autónomo en su régimen interior con la libertad para administrar su hacienda pública, conforme a lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el 3º de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo.

Citlalli (H)

I.2.- El Presidente Municipal Constitucional acredita su personalidad con la constancia de mayoría expedida por el Consejo Municipal Electoral de Huichapan, Hidalgo de fecha 21 de octubre del año 2020 y con El Acta De Sesión Solemne De Toma De Protesta de fecha 15 de Diciembre de 2020, en la que se llevó a cabo la renovación del Ayuntamiento de Huichapan, Hidalgo.

I.3.- Que el **C. Emeterio Moreno Magos, Presidente Municipal Constitucional de Huichapan Hidalgo**, se encuentra facultado para celebrar el presente instrumento legal, en términos de lo establecido en el artículo 60 fracción ff) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, con el refrendo de la **L.D. Alejandra Esmeralda Pérez Carrillo, Secretaria General Municipal**, de conformidad con el artículo 98 fracción V del ordenamiento legal citado con anterioridad.

I.4. Que comparece la C. **Ing. Citlalli Olivia Rodríguez Siordia**, en su carácter de Síndica Municipal Propietaria del Municipio de Huichapan, Hidalgo en representación del Ayuntamiento, personalidad que acredita con la Constancia de Mayoría, de fecha 21 ocho de octubre del 2020 otorgada ante el Consejo Municipal Electoral de Huichapan Hidalgo y con el Acta de la Sesión Solemne de Toma de Protesta de fecha 15 de diciembre del 2020.

I.5.- Que, para todos los fines y efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Hidalgo número 1, Colonia Centro, Huichapan, Hidalgo, C.P. 42400.

II.- Declara "EL PRESTADOR":

II.1.- El [REDACTED] ser persona física, con patrimonio propio y suficiente para llevar a cabo la celebración de este acto, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos con capacidad de ejercicio para contratar, quien se identifica con credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral, con número de folio 4316089288557, misma que se anexa en copia simple al presente.

II.2.- Que, para todos los fines y efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio en [REDACTED]

II.3.- Declara, tener la capacidad, experiencia, conocimientos técnicos, científicos o empíricos para dar cumplimiento al presente contrato de prestación de servicios,

II.4.- Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes número bajo el número [REDACTED].

II.5.- Que el presente contrato no representa relación laboral alguna entre "EL MUNICIPIO" y "EL PRESTADOR".

III.- "AMBAS PARTES" declaran:

III.1.- Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que se ostentan y acreditan fehacientemente en el presente contrato, y la cual les da la capacidad plena para convenir y obligarse, de la misma forma conocen el alcance y contenido del presente instrumento jurídico de concurrencia de voluntades.

III.2.- Que es su voluntad celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. "EL MUNICIPIO" requiere para la realización de este contrato, los servicios de "EL PRESTADOR" para llevar a cabo las acciones y gestiones necesarias con la finalidad de la presentación artística del "ANGELICA Y MANUEL VARGAS ESPECTÁCULO", en adelante "EL SERVICIO", el cual se presentará durante "EL TEATRO DEL PUEBLO FERIA EL CALVARIO 2022", en el Municipio de Huichapan Hidalgo, el día jueves 21 de Abril del 2022, con un horario de 20:30 a 21:30 horas.

SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN DEL OBJETO. "EL MUNICIPIO" requiere para la realización de este contrato, los servicios de "EL PRESTADOR" para llevar a cabo las acciones materia de este contrato, consistentes en presentación artística del "ANGELICA Y MANUEL VARGAS ESPECTÁCULO", durante el desarrollo de "EL TEATRO DEL PUEBLO FERIA EL CALVARIO 2022, el día **21 de ABRIL de 2022**, por un lapso de **1 hora** iniciando a partir de las 20:30 horas. Estando de acuerdo las partes que el horario de inicio podrá ser distinto al establecido, respetándose en todo momento, la duración establecida en el presente clausula.

Mencionando que **EL SERVICIO** tendrá verificativo en el escenario que para tal fin se destine, el cual se ubicará en EL TEATRO DEL PUEBLO "FERIA EL CALVARIO 2022", Huichapan Hidalgo.

TERCERA. - VIGENCIA. El presente contrato estará vigente hasta en tanto se cumpla con el objeto descrito en la clausula segunda del presente acuerdo de voluntades.

CUARTA. - PAGO Y LUGAR DE PAGO. Como contraprestación por los servicios objeto del presente contrato "EL MUNICIPIO" se compromete a pagar a "EL PRESTADOR", la cantidad de **\$20,000.01 (VEINTE MIL PESOS 01/100 M.N.) con los debidos impuestos incluidos**, por hora contratada, el cual será cubierto en una sola exhibición, antes del día **21 de abril 2022**, al inicio de **EL SERVICIO**, mediante cheque nominativo a nombre de "EL PRESTADOR" o transferencia electrónica a la cuenta [REDACTED] con clave interbancaria [REDACTED] institución bancaria [REDACTED], a nombre de "EL PRESTADOR", **previa emisión y envió** de los comprobantes fiscales respectivos (FACTURAS) al correo electrónico [REDACTED] y entrega física de la misma en la Dirección de Ingresos y Egresos los cuales deberán reunir los requisitos fiscales que marca la legislación vigente en la materia.

QUINTA. - OBLIGACIÓN DE "EL PRESTADOR":

- A) Se compromete a llegar al punto de inicio de **EL SERVICIO** con suficiente tiempo de anticipación, a fin de realizar los preparativos, montajes, pruebas de audio y/o acciones previas para dar cumplimiento al objeto del presente contrato.
- B) Garantizar que el objeto del presente contrato se desarrolle con los más altos niveles de calidad.

SEXTA. - INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento parcial o total del presente contrato, se aplicarán las penas y sanciones establecidas en la legislación civil vigente en el Estado de Hidalgo, que rige al momento de la firma del presente contrato.

SÉPTIMA. - "EL MUNICIPIO" en ningún supuesto será responsable, ante **"EL PRESTADOR"** o cualquier otra persona, de los daños o perjuicios que llegará a sufrir el equipo, material, personal, o cualquier otro elemento que sea necesario y utilizado para llevar a cabo el objeto del presente contrato, y que sea causado por caso fortuito, causa mayor o por terceros.

OCTAVA. - "EL PRESTADOR" se obliga, una vez emitido el comprobante fiscal descrito en la **cláusula cuarta** del presente contrato, a **no realizar la cancelación de este**, de lo contrario será acreedor a una pena convencional consistente en el **reintegro de los pagos realizados** por **"EL MUNICIPIO"** más un 25% sobre la cantidad reintegrada, a manera de indemnización.

NOVENA. - "EL PRESTADOR" se obliga a que **EL SERVICIO**, sea de la calidad pactada, con la duración establecida, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales, con los que cuenta aun y cuando no fueran mencionado en el presente contrato.

DECIMA. - "EL PRESTADOR" será responsable, de todos los gastos que resulten con motivo de las condiciones establecidas en el presente contrato; así como viáticos hospedajes, transporte, alimentos, propios o de las personas que para efecto de cumplir el objeto del presente contrato sean requeridas, así como de todos los bienes necesarios para la prestación de **EL SERVICIO**.

DECIMA PRIMERA. - Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las partes contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las partes, bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni a contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

DECIMA SEGUNDA. - Las partes manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores de **"EL MUNICIPIO"** con **"EL PRESTADOR"**, ni entre los propios de este con aquel. Así, las partes manifiestan ser patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento a la legislación laboral vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales a ser cumplida a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente las partes se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral que pudieran imputárseles en contravención a esta cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral aplicable y vigente.

DECIMA TERCERA. - Ninguna de las partes estará en posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualquiera otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso **"EL PRESTADOR"** deberá contar con la conformidad previa de **"EL MUNICIPIO"**.

DECIMA CUARTA. - En el caso de incumplimiento de alguna de la clausulas del presente instrumento jurídico por parte de **"EL PRESTADOR"**, el Municipio podrá dar por rescindido el presente contrato, sin responsabilidad para este, y con una pena convencional para **"EL PRESTADOR"**, del 25% sobre la cantidad descrita en la clausula cuarta del presente instrumento jurídico, de igual forma se obliga a realizar la devolución de las cantidades que se hubieran entregado por concepto de adelantos o anticipos.

DECIMA QUINTA. - Manifiestan las partes, que han leído cuidadosamente todas las cláusulas pactadas en el presente contrato, por lo que conocen los derechos y obligaciones adquiridos en el mismo, por lo que renuncian a cualquier acción rescisoria.

DECIMA SEXTA. - Ambas partes están de acuerdo para la interpretación y cumplimiento, en caso de controversia se sujetarán a los tribunales competentes Distrito Judicial de Huichapan, Hidalgo, así como a las disposiciones establecidas en los códigos sustantivos, adjetivos aplicables y vigentes en esta Entidad Federativa.

Con previo conocimiento y lectura del presente convenio, enteradas las partes actuantes de su alcance y valor probatorio, se firma por duplicado al calce y al margen para debida constancia en la ciudad de Huichapan, Hidalgo, a **12 días del Mes de Abril del año 2022.**

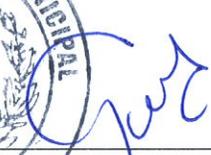

"EL MUNICIPIO"

EUSEBIO MORENO MAGOS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUICHAPAN

"EL PRESTADOR"

[Redacted]
"EL PRESTADOR"


ING. CITLALLI OLIVIA RODRÍGUEZ SIORDIA
SINDICA PROCURADORA MUNICIPAL
L. A. E. VÍCTOR A. FALCON LOPEZ
TESORERO MUNICIPAL



L.D. ALEJANDRA ESMERALDA PEREZ CARRILLO
SECRETARIA GENERAL MUNICIPAL


TESTIGO DE ASISTENCIA